



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GOBIERNO

RESOLUCIÓN

TRD-2022-110.4-176

DECRETO 176

5 de julio del 2022

"POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

"Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GOBIERNO

RESOLUCIÓN

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GOBIERNO

RESOLUCIÓN

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que mediante Resolución No. 705 de 17 de junio de 2022, se le otorgó vacaciones a la servidora pública JACKELINE PEREZ BLANDON, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.772.245, quien desempeña el empleo denominado Subsecretario de Despacho, Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Calidad Académica de la Secretaria de Educación del Municipio de Palmira, durante el tiempo comprendido del 5 de julio de 2022 hasta el 26 de julio de 2022.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano constató mediante estudio de verificación de requisitos No. 2022-091 del 01 de julio de 2022, que el señor MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía número 1143850355, quien desempeña el cargo de en el empleo de Subsecretario de Despacho, Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la de la Secretaria de Educación, cumple con los requisitos para ser encargado como Subsecretario de Despacho, Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Calidad Académica de la Secretaria de Educación de este ente territorial.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el encargo correspondiente para el empleo denominado Subsecretario de Despacho, Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Calidad Académica de la Secretaria de Educación de este ente territorial desde su posesión hasta el regreso de su titular en los términos de la Resolución No. 705 del 17 de junio de 2022 y hasta el reintegro de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al empleado público **MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE**, identificado con la cédula ciudadanía número 1143850355, quien se desempeña como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01 adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, en funciones, sin desvincularse de las propias del empleo y sin efectos fiscales como Subsecretario de Despacho, Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Calidad Académica de la Secretaría de Educación de este ente territorial, desde la posesión de este encargo hasta el reintegro de su titular.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GOBIERNO

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados, a la Secretaría de Educación y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

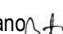
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: José Fernando Marín Ramos – Abogado Contratista- Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico.

Beatris Eugenia Orosco Parra - Subsecretaria de Gestión del Talento Humano 

Aprobó: Manuel Fernando Flórez Arellano, Secretario General.